



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1080 ✓

ZAPALLAR,

21 FEB 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de construcción de la plaza multipropósito Padre Hurtado, para la comuna.

2° Que, para dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N° 466/2015, de fecha 16 de enero de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación Privadas respectivas.

3° Que, con fecha 19 de enero de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-11-LP15.

4° Que, con fecha 11 de febrero de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose el ingreso de las ofertas presentadas, por 1.- **CONSTRUCCIONES JAIME RAUL MOYA SOTO E.I.R.L.**, y 2.- **SOCIEDAD INDUSTRIAL VALDES Y TOBAR LTDA.**

5° Que revisada la admisibilidad de las ofertas, el proveedor **CONSTRUCCIONES JAIME RAUL MOYA SOTO E.I.R.L.** ofertó en el portal un valor neto que, al transformarlo al valor bruto resulta mayor al presupuesto máximo contemplado en el artículo 5° de las Bases, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 15 N°4 de las Bases, debe excluirse su oferta. En cuanto al proveedor **SOCIEDAD INDUSTRIAL VALDES Y TOBAR LTDA.**, no presentó la boleta de garantía por seriedad de la oferta que exige el artículo 14 de las Bases, ni tampoco se presentó a la visita a terreno obligatoria establecida en el artículo 8° de las Bases, y por ende, en atención a lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 y 8, respectivamente, debe excluirse su oferta.

6° Que, por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, propuso, en el respectivo Informe de Evaluación de fecha 17 de febrero de 2015 declarar la deserción de la licitación, fundado en lo establecido en el N°2 del artículo 24 de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

las Bases, atendido a que todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15 de las Bases, no existiendo ofertas por evaluar.

DECRETO:

1º DECLÁRASE DESIERTA, la licitación pública para la el servicio de construcción de la plaza multipropósito Padre Hurtado, para la comuna, ID N°5325-11-LP15, de conformidad al artículo 24 N°2 de las Bases, atendido a que todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15 de las Bases, conforme lo indicado por la Comisión Evaluadora en su informe de fecha 17 de febrero de 2015, y por ende, no existen ofertas que evaluar.

2º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM / CTL / JUR